

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
MANIZALES

A.I. 294

Manizales, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

<b>RADICACIÓN:</b>	17001 33 39 001 2013 00734 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	JOHN FREDY GARCÍA QUINTERO
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, POLICÍA NACIONAL y OSWALDO GÓMEZ RÍOS
<b>ESTADO ELECTRÓNICO</b>	No. 042 de 14 de marzo de 2023

Mediante auto de 30 de noviembre de 2022, el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo dispuso revocar auto de 13 de diciembre de 2021 por medio del cual se rechazó trámite incidental de liquidación de condena en abstracto, ordenando la continuación del mismo. (Documento electrónico: 10ResuelveRecurso07F1.pdf Cuaderno: 2Instancia; 02TramiteRecursoTribunalAdministrativo).

Así las cosas, se recuerda que el día 8 de septiembre de 2021, este Despacho realizó traslado del escrito de incidente liquidación de perjuicios, presentado por la parte demandante e integrado al expediente electrónico: (Documento electrónico: 19TrasladoIncidente.pdf)

Retomando el trámite, procede el Despacho a continuación, a resolver sobre la práctica de pruebas dentro del incidente de liquidación de perjuicios iniciado en el proceso de la referencia.

**I. PRUEBAS PARTE INCIDENTANTE**

**A. DOCUMENTAL APORTADA:**

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba los documentos aportados con el escrito de incidente y remitidos por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, obrante en expediente electrónico. (Documento electrónico: 17AnexoDictamen.pdf); (Documento electrónico: 34Correoallegadictamen.pdf)

**II. PRUEBAS PARTE INCIDENTADA**

La parte incidentada no presentó escrito de contestación al trámite incidental, por lo que no hizo solicitud de práctica de pruebas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS GONZAGA MONCADA CANO**  
JUEZ